



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°084-2025-MDL

Lunahuaná, 30 de mayo de 2025



### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, con el voto UNANIME de los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

### VISTO:

El Expediente N°448, de fecha 08 de febrero de 2024, presentado por el ciudadano Juan Carlos Marrou Campos; la CARTA N°025-2024-SGOPPUC-LAVN/MDL, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro; el INFORME N°089-2024/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro; el INFORME N°525-2024-MAS-GDUR-MDL, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el INFORME N°330-2024-ALE-MDL/PC, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal; el INFORME N°001-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro; el INFORME N°004-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; la CARTA N°003-2025-SG-MDL, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°019-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la CARTA N°017-2025-SG-MDL, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Secretaria General; el Oficio N°037, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sr. Rolando Raúl Rivadeneira Zamudio, Agente Municipal del anexo Paullo; la CARTA N°032-2025-SG-MDL, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°093-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 28 de febrero de 2025; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Expediente N°965, de fecha 14 de marzo de 2025, presentado por el Sr. Juan Carlos Marrou Campos; el INFORME N°087-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro; el INFORME N°0201-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el INFORME N°215-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N°078-2025-SG-DPSG/MDL, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°132-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro; el INFORME N°309-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; la CARTA N°0130-2025-GEDT-GM/MDL, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME N°220-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N°31433, que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Expediente N°448, de fecha 08 de febrero de 2024, el ciudadano Juan Carlos Marrou Campos, solicita AUTORIZACION para la ejecución de obra de mejoramiento de la vía de acceso de la zona denominada “El Arca”-Sector Paullo, ya que el acceso es limitado, por lo que los vecinos del lugar se han organizado con la finalidad de ejecutar las mejoras de acceso, a fin de prevenir accidentes y poder sacar al mercado sus productos agrícolas.

Que, mediante INFORME N°330-2024-ALE-MDL/PC, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa respecto a la situación legal de la pretensión administrativa del administrado sobre “AUTORIZACION PARA EJECUCION DE MANTENIMIENTO DE VIAS”, precisando que la misma NO SE ENCUENTRA en el TUPA, al respecto debe precisarse que si bien no se encuentra en el TUPA al tratarse de vías presuntamente publicas debe ser evaluado por inspección ocular y verse como iniciativa, pero es preciso contar con un informe técnico de inspección ocular.

Que, mediante INFORME N°001-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 06 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, informa que se ha realizado la inspección ocular, en donde se pudo verificar que el pasaje y/o acceso de interesados, se encuentra registrado entre las U.C 01398 y zona arqueológica, en base a la Bases Grafica Catastral Registral que obra en dicha oficina, contando con un ancho aproximado de 5.20 metros de ancho.

Asimismo, se ha podido verificar la precariedad y el mal estado de este acceso de interesados, dado que en la zona se ejerce el uso de la explotación agraria y cultivos, puesto que el acceso de camiones y/o camionetas se encuentra huecos, grietas y acumulación de polvo, provocando el deterioro y el perjuicio de sus movilidades.

En relación a ello el Sr. Juan Carlos Marrou Campos, pretende intervenir y realizar las mejoras de acceso de transitabilidad utilizando piedras, maquinaria (si lo requiera), agregado y cuenta con el apoyo de los pobladores del sector mencionado.

Que, visto las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica; se ha concluido con recabar la siguiente información: 1) Pronunciamiento del Agente Municipal del anexo Paullo; Sr. Rolando Raúl Rivadeneira Zamudio, donde informa que la ejecución del proyecto no afectaría ninguna propiedad privada, asimismo beneficiaria a los pobladores de la zona; 2) Información técnica complementaria para el mejoramiento de la vía a intervenir.

Que, con INFORME N°087-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 27 de marzo, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita se derive los actuados a sesión de concejo con la finalidad de aprobación y/o desestimación de trabajos en vía pública.

Que, mediante INFORME N°215-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que el informe NO PRECISA si la información técnica remitida por el ciudadano Juan Carlos Marrou, sobre el proyecto remitido es válido, viable para su ejecución; de la misma manera debe agregarse o precisar en el informe, si existieron OPOSICIONES y



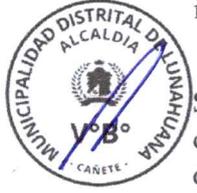


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de ser así, si estas oposiciones fueron atendidas y desestimadas, en ese sentido es preciso ampliarse el informe técnico de la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro.



Que, con INFORME N°132-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, de fecha 13 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el levantamiento de observaciones, de acorde a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, lo que a la letra dice:

*“El Expediente Administrativo N°965-2025-MDL, de fecha 14 de marzo de 2025, se encuentra APTO para su ejecución, encontrándose conforme técnicamente, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”.*

*“Cabe indicar que, con Expediente Administrativo N°294-2025, de fecha 27 de enero de 2025, la Sra. Maribel Francisca Abad Ochoa, solicita INSPECCION OCULAR, ante un posible agravio al terreno, el cual con fecha 04 de febrero de 2025, mediante CARTA N°040-2025-SGOPPUC-LAVN/MDL, se notificó la inspección ocular programada con fecha jueves 06 de febrero de 2025, en el anexo Paullo, a horas 10:00 A.M.”.*

*“Que, de acuerdo a la inspección ocular realizada con fecha 06 de febrero de 2025 (la administrada manifiesta un presunto agravio a la propiedad, dado que las medidas de este pasaje estaría incurriendo o recayendo dentro de su propiedad, asimismo mediante Acta de Inspección N°11-2025, con el fin de aclarar y tener la información del área materia de trámite, se le solicitó a la (los) propietario (os), presentar y/o adjuntar el Certificado Literal, Contrato y Compra y Venta, o documentos que acrediten la propiedad, negándose así en poder firmar el Acta de Inspección N°11-2025.”.*

*“En ese sentido, mediante CARTA N°043-2025-SGOPPUC-LAVN/MDL, se solicitó a la Sra. Maribel Francisca Abad Ochoa, pueda adjuntar copia literal, Contrato de Compra y Venta, Hijuela y/o Sucesión Intestada, o documentos que acrediten la propiedad, con el fin de poder evaluar y verificar las medidas registradas del predio, en el cual se le notificó con fecha 07 de febrero, lo cual a la fecha no ha visto respuesta y/o pronunciamiento alguno sobre lo mencionado.”.*

Que, con INFORME N°220-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de General de Asesoría Jurídica, deja constancia que la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro ha evaluado y declarado APTO la ejecución del proyecto mejoramiento de vía de acceso de la zona denominada “El Arca”-Sector Paullo, lo que implica que la propuesta técnica cumple con los requisitos normativos, estructurales y urbanísticos exigidos por la normativa vigente.

En ese sentido la observación formulada ha sido levantada, quedando constancia de que la responsabilidad de presentar la información requerida recae exclusivamente en la administrada, siendo ello a efectos de cautelar y prevalecer su derecho de propiedad conforme al principio de impulso señalado en el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad a lo establecido en el numeral 18 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que es atribución del Concejo Municipal: “18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente Ley”.

En atención a lo expuesto, remítase los actuados a la Secretaría General, a efectos de su deliberación, aprobación y/o desestimación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de mayo de 2025, se sometió a debate la autorización para trabajos de mejora de vías en la zona denominada “El Arca”-Sector Paullo, solicitado por el Sr. Juan Carlos Marrou Campos, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** la ejecución de los trabajos de mejora de vía en la zona denominada “El Arca”-Sector Paullo, anexo Paullo, distrito de Lunahuaná, solicitado por el ciudadano Juan Carlos Marrou Campos, identificado con DNI N°08809756, de conformidad al INFORME N°132-2025/MDL/SG-OPPUC/LAVN, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y el INFORME N°220-2025-ALE-MDL/PC, de la Oficina de General de Asesoría Jurídica.

Exigiendo que en su ejecución se respeten los límites de espacio territorial autorizados conforme la información técnica presentada, no afectando los límites de propiedades de terceros ni vecinos colindantes.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro realice inspección y verifique que los trabajos autorizados al ciudadano Juan Carlos Marrou Campos; se ejecuten dentro de los términos expresados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y demás Unidades Orgánicas, que tengan injerencia en el mismo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

Luis Alberto Conzalla Jara  
ALCALDE

